

# Las novedades del IRPF del 2010

El próximo 3 de mayo se abre el plazo para presentar la **declaración de la renta**. Dando cumplimiento al ya célebre lema popularizado en su día de «Hacienda somos todos». Como

viene ocurriendo año tras año, también en esta ocasión el legislador nos ofrece una serie de novedades, que debemos tener en cuenta a la hora de confeccionar la declaración.

◉ Carmen Méndez Judel y  
María Piñero Vázquez

¿Cómo se solicita el borrador de la declaración?

Los contribuyentes pueden solicitar a la Agencia Tributaria la remisión del borrador de su declaración de la renta. Si el contribuyente considera que dicho borrador refleja fielmente su situación tributaria podrá confirmarlo, en caso contrario, deberá solicitar su modificación con subsanación de los defectos encontrados.

El borrador podrá solicitarse, desde el día 4 de abril hasta el 27 de junio de 2011, por los medios habituales: vía telemática, telefónica o presencialmente, en cualquiera de las delegaciones o administraciones de la Agencia Tributaria.

¿Cuándo comienza y finaliza el plazo para presentar la declaración?

El plazo comienza el día 3 de mayo y finaliza el día 30 de junio de 2011, con independencia del resultado de la declaración. No obstante, si el contribuyente opta por la domiciliación bancaria del pago, hay que tener en cuenta que el plazo termina el día 27 de junio.

¿Es posible presentar la declaración de la renta por vía telemática?

Efectivamente, tal como ya ha venido ocurriendo en ejercicios anteriores, pero con una importante novedad consistente en la posibilidad de presentación electrónica por internet sin necesidad de certificado electrónico: simplemente, consignando el NIF del contribuyente y un número de referencia previamente suministrado por la propia Administración tributaria.

¿Cuáles son las modificaciones en las rentas exentas?

El incremento del importe máximo exento por prestaciones de desempleo percibidas en la modalidad de pago único—de 12.020 a 15.500 euros—, cuya exención está condicionada a que el importe percibido se destine a comenzar una actividad como autónomo—o a la incorporación como trabajador a una cooperativa de trabajo asociado o sociedad laboral— y a que di-



La crisis ha reducido el número de contribuyentes obligados a declarar su renta y rebajado las bases imponibles | PACO RODRIGUEZ

cha situación se mantenga durante cinco años.

La segunda novedad digna de mención—con efectos desde el 1 de enero de 2009— es la relativa a la extensión de la tradicional exención correspondiente a los premios derivados de los juegos de azar a los premios de loterías, apuestas y sorteos organizados por organismos públicos, o entidades sin ánimo de lucro, establecidos en otros Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

¿Qué novedades se han operado en los rendimientos del trabajo?

Las personas físicas que adquieran la residencia en España a consecuencia de su desplazamiento por contrato de trabajo, pueden optar por tributar por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, a un tipo fijo del 24%—en vez de hacer-

El plazo para presentar la declaración de la renta se abre el 3 de mayo y finaliza el 30 de junio

lo al tipo marginal que les correspondería por su condición de contribuyentes por el IRPF—, en el año en el que se efectúa el traslado y los cinco siguientes. Opción muy ventajosa para las rentas muy elevadas que, de otra forma, tributarían al tipo marginal máximo del 43%.

Sin embargo, a partir del 1 de enero de 2010, para aplicar este régimen especial es requisito indispensable que las retribuciones previsi-

bles derivadas del contrato de trabajo no superen los 600.000 euros anuales.

Se incorpora también un nuevo supuesto de retribución en especie—que no constituye renta de trabajo para el empleado— relativo a las cantidades satisfechas a las empresas de transporte público colectivo de viajeros para favorecer el desplazamiento de los trabajadores entre su lugar de residencia y el centro de trabajo, con un límite de 1.500 euros anuales por trabajador.

Similar consideración tendrán las fórmulas indirectas de pago conforme a las condiciones reglamentariamente dispuestas. De hecho, el Reglamento del impuesto sobre la renta de las personas físicas, con efectos desde el 1 de enero del 2011, prevé, entre estas últimas fórmulas, la entrega a los trabajadores de tarjetas u otros medios electrónicos de pago que cumplan ciertos requisitos.

¿Cuáles son las modificaciones en materia de rendimientos de capital mobiliario?

Cabe mencionar cambios en el tratamiento de los importes percibidos por socios o partícipes de las sociedades de inversión de capital variable—las famosas SICAV—, tanto en el caso de reducción de capital, como de distribución de la prima de emisión de acciones, efectuadas con posterioridad al 23 de septiembre de 2010.

En el supuesto de reducción de capital, el importe tendrá, en principio, la consideración de rendimiento de capital mobiliario con los límites establecidos, aunque habrá que tener en cuenta que no rige la norma general relativa a la exención de los primeros 1.500 euros percibidos vía dividendos. En los casos de distribución de la prima de emisión, tributará como rendimiento de capital mobiliario.

## **i** Los contribuyentes con base imponible inferior a 12.000 euros pueden deducir 400 en su declaración

**i** ¿Cuáles son las novedades para aquellas personas que desarrollen actividades empresariales y profesionales?

En cuanto al régimen de estimación objetiva, los contribuyentes que desarrollen actividades agrícolas, ganaderas y forestales ya no podrán aplicar las reducciones por adquisición de gasóleo agrícola y de fertilizantes o plástico para el cálculo del rendimiento neto minorado.

En lo relativo al régimen de estimación directa, destaca la reducción del 20% del rendimiento neto de las actividades empresariales y profesionales por mantenimiento o creación de empleo, la cual no podrá superar el 50% del total de los sueldos de todos los trabajadores. Y los requisitos para la aplicación de esta reducción son que el importe neto de la cifra de negocios

## POCAS MODIFICACIONES RELEVANTES

### MENOS CONTRIBUYENTES Y BASES MÁS BAJAS

La presente campaña de renta se caracteriza por la ausencia de grandes novedades, aunque quizás resulte oportuno recordar la expresión utilizada en su día por un destacado hacendista —con ocasión de una crisis económica precedente—, en relación a que la imperiosa necesidad recaudatoria obliga a gravar «cada vez más y más sobre menos y menos». En tal sentido, a

pesar de que no se ha operado un crecimiento generalizado de los tipos de gravamen, sí es cierto que, por efecto de la crisis, hay menos contribuyentes y menos bases —entiéndase, bases inferiores—; en cuanto muchas personas, simplemente, no perciben ningún tipo de ingreso y otros contribuyentes han sufrido una importante merma en sus rentas.

sea inferior a 5 millones de euros y la plantilla media inferior a 25 empleados, así como que ésta no sea inferior a un empleado, ni a la plantilla del ejercicio 2008. Por otra parte, la normativa ha establecido especialidades cuando la actividad económica se hubiere iniciado en los ejercicios 2009 y 2010.

**i** Han variado los tipos de gravamen aplicables a los intereses, dividendos o ganancias patrimoniales?

Efectivamente, se ha incrementado el tipo de gravamen sobre la base liquidable del ahorro —constituida, entre otras rentas, por intereses, dividendos o ganancias patrimoniales originadas en transmisiones de bienes y derechos—, pasando del tipo del 18%, a un tipo del 19% —hasta 6.000 euros—, incre-

mentado hasta el 21% a partir de dicho importe.

**i** Sigue existiendo la «deducción de los 400 euros» por obtención de rendimientos del trabajo y actividades económicas?

Sí, pero ha sufrido una modificación consistente en la reducción de su ámbito de aplicación, estableciéndose exclusivamente para las personas que tengan una base imponible inferior a 12.000 euros.

La cuantía de la deducción se mantiene en 400 euros para las personas con bases imponibles iguales o inferiores a 8.000 euros, minorando su importe para aquellas personas cuya base imponible esté comprendida entre 8.000,01 y 12.000 euros; de tal forma, que la cuantía de la deducción se va reduciendo, a medida que aumen-

ta la base imponible, hasta llegar a cero si dicha base alcanza los 12.000 euros.

**i** ¿Qué novedades existen en materia de deducciones relativas a la vivienda habitual?

Se incluye una nueva deducción por obras de mejora en la vivienda habitual, que únicamente se extiende a las obras pagadas y ejecutadas desde el 14 de abril del 2010 hasta el 31 de diciembre del 2012, condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las obras deben tener por objeto la mejora de la vivienda —eficiencia energética; higiene, salud y protección del medio ambiente; energías renovables; seguridad y estanqueidad; sustitución de instalaciones de electricidad, agua, gas u otros suministros; accesibilidad;

infraestructuras de telecomunicaciones: Internet y televisión digital.

B) La base imponible del contribuyente deberá ser inferior a 53.007,20 euros.

La base de esta deducción vendrá constituida por las cantidades pagadas, desde el 14 de abril al 31 de diciembre del 2010, mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en bancos, a las empresas que realicen las obras. A tal efecto, merece destacarse que no cabe aplicar la deducción respecto de los pagos en efectivo.

Además, se establece una normativa específica en cuanto al establecimiento de una base máxima anual por contribuyente —variable en función de la base imponible del declarante— y por vivienda —fijada en un importe de 12.000 euros—, así como en lo relativo al porcentaje de deducción aplicable, el 10% sobre la respectiva base. En cualquier caso, las cantidades pagadas en el año 2010, no deducidas por exceder de estos límites, podrán deducirse en los cuatro ejercicios siguientes.

**i** Carmen Méndez Judel y María Piñeiro Vázquez son economistas.

ARUNCHO, TOMÉ & JUDEL Abogados y asesores fiscales. Socios de HISPAJURIS. [www.caruncho-tome-judel.es](http://www.caruncho-tome-judel.es)

# TÚ TAMBIÉN PUEDES ESTAR NOMINADO



SIN COMISIONES

5% DEVOLUCIÓN EN RECIBOS DE SUMINISTROS

ARTÍCULO A ELEGIR

## CUENTA NÓMINA TRIplete



600€



1.000€



1.800€



Banco Pastor  
"aquí estamos"

Promoción válida hasta fin de existencias (5.000 unidades de cada artículo). Entrega de artículo sujeta a compromiso de permanencia de 24 meses. El valor del artículo tendrá la consideración de rendimiento de capital mobiliario sujeta a ingreso a cuenta.